

Orden las disposiciones expresadas en el presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**

Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en aplicación del presente Decreto.

**Disposición Final Tercera.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo regulado en el presente Decreto, en especial el Decreto 28/91, de 11 de julio.

**Disposición Final Cuarta.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 22 de diciembre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Decreto 69/1994, de 22 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo*  
I.B.284

El Decreto 35/1993, de 8 de julio, regula la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, modificando entre otros, el artículo octavo del Decreto 41/1988, de 7 de octubre, relativo a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Durante el tiempo transcurrido desde la fecha indicada, el funcionamiento estructural de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar algunas de sus áreas para hacer más racional su actuación competencial y más rentables sus efectivos personales.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 22 de diciembre de 1994, acuerda aprobar el siguiente

**DECRETO**

**Artículo Unico.**— Se modifica el artículo octavo del Decreto 41/1988, de 7 de octubre, quedando como sigue:

Integran la Dirección General de Urbanismo y Vivienda las siguientes unidades:

1. Servicio de Urbanismo, del que dependen las siguientes unidades:
  - 1.1. Sección de Ordenación del Territorio.
  - 1.2. Sección de Urbanismo, con el Negociado de Organos Colegiados.
- Se integran en las distintas Unidades del Servicio aquellos puestos que se determinen en las Relaciones de Puestos de Trabajo.
2. Servicio de Vivienda, del que dependen las siguiente unidades:
  - 2.1. Sección de Gestión Administrativa.
  - 2.2. Sección de Vivienda, con los Negociados de:
    - 2.2.1. Edificación y Habitabilidad
    - 2.2.2. Promoción Privada
  - 2.3. Sección de Rehabilitación, Vivienda Rural y Precio Tasado, con los Negociados de :
    - 2.3.1. Vivienda a Precio Tasado
    - 2.3.2. Rehabilitación y Vivienda Rural
  - 2.4. Sección de Supervisión de Proyectos y Control de Calidad de la Edificación.

A la Sección de Supervisión de Proyectos y Control de Calidad de la Edificación, le corresponde, además de las funciones derivadas del control de calidad de la edificación, las de supervisión de proyectos, en aquellos supuestos para los que sea requerida, tanto por la propia Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, como por las demás Consejerías que integren la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Se integran en las distintas Unidades del Servicio aquellos puestos que se determinen en la Relaciones de Puestos de Trabajo.

**Disposición Adicional Unica.**

Los cambios de denominación de unidades orgánicas que no supongan alteración sustancial de sus contenidos funcionales, no afectarán a la titularidad de los puestos de trabajo correspondientes a las mismas.

**Disposición Final Primera.**

Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo para desarrollar mediante Orden las disposiciones expresadas en el presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**

Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en aplicación del presente Decreto.

**Disposición Final Tercera.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

**Disposición Final Cuarta.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 22 de diciembre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Decreto 70/1994, de 22 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.B.285

Por Decreto 68/1994, de 22 de diciembre, se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Medio Ambiente El citado Decreto, así como la necesidad de ajustes técnicos derivados del transcurso del tiempo, hace preciso realizar la correspondiente adecuación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el 22 de diciembre de 1994, acuerda aprobar el siguiente

**DECRETO**

**Artículo Unico.**— El Decreto 47/1992, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se modifica en el siguiente sentido:

— La Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios y del Personal Laboral de la Consejería Medio Ambiente, queda como figura en el Anexo al presente Decreto.

— Se crea en la Relación de Puestos de Funcionarios, en la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, un puesto de Subalterno Instalaciones Deportivas Adarraga, CM, 12, E, 115.702, Jornada Irregular y Obligación de Residencia, suprimiendo en la Relación de Puestos de Personal Laboral, en la citada Dirección General el puesto de Conserje a extinguir.

**Disposición Adicional Unica.**

Los cambios de denominación de los puestos de trabajo que no supongan alteración sustancial en sus contenidos fundamentales, no afectarán a la titularidad de los mismos.

**Disposición Final Primera.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOR.

En Logroño, a 22 de diciembre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**ANEXO**

**A. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS  
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Numero	DENOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Especifico (Pts./92)	Observacio
<b>01 - SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>								
1	Secretario/a Consejero	1	I	18	D		503.397	J.P
2	Secretario/a Secretario General Tecnico	1	LD	16	C/D		271.874	
3	Jefe Servicio Coordinación y Gestión Medios	1	CM	28	A		1.877.355	
4	Jefe Sección Administración Económica y Gestión Medios	1	CM	24	A/B		809.101	
5	Jefe Negociado Personal	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Negociado Oficina Presupuestaria y de Control de Gasto	1	CM	18	C/D		240.639	
7	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D		240.639	
8	Jefe Sección Coordinación Legal	1	CM	24	A/B		809.099	
9	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D		240.639	
10	Jefe Negociado Recursos y Sanciones	1	CM	18	C/D		240.639	
11	Conserje Mayor	1	CM	13	E		262.462	J.P
12	Técnico A.G.	1	CM	22	A		22.000	
13	Subalterno A.G.	1	CM	10	E		22.000	